RESOLUCION G.A.P. N° 0166/2014

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 04/2014 – PAC N° 267.641, "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES – AD REFERENDUM" A BARCOS & RODADOS, EL LOTE 1 Y MAINTAL S.A. EL LOTE 2.

Ciudad del Este, 12 de Marzo de 2014.-

VISTO

La Resolución N° 014/2014 de fecha 07 de Enero de 2014, por la cual aprueba el PAC Provisorio correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014 y:

CONSIDERANDO

Que, por Resolución N° 024/2014, de fecha 17 de Enero de 2014, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, autoriza a la UOC, realice los trámites necesarios para dicho llamado e integra el Comité de Evaluación.

Que, en fecha 24 de Febrero siendo las 08:15, se realiza el acto de apertura de ofertas en el Marco de llamado a **Licitación Pública Nacional N° 04/2014 – PAC N° 264.196, "Adquisición de Combustibles y Lubricantes – AD Referéndum",** en la que presenta su oferta la firma **1. AUTOMOTIVE S.A.I.E., 2. MAINTAL S.A., 3. BARCOS Y RODADOS S.A., 4. YHAGUY REPUESTOS S.A.**

Que, El Comité de Evaluación, integrada por el Abog. Juan Leonardo Rodas, de la Dirección Jurídica, Abog. Estela M. Peralta L. de la Asesoría Jurídica de UOC y el Jefe de Servicios Generales y Trasportes Sr. Manuel D. Amarilla, realizan las verificaciones de las documentaciones que hacen a las ofertas presentadas y manifiestan; *"Conforme a los documentos suministrados por la empresa **"AUTOMOTIVE S.A.I.E."** se ha verificado que ha presentado en forma deficiente el **Formulario de Oferta de la Planilla de Precios,** pero a fin de agotar todas las instancias y aplicar las disposiciones Legales establecidas en el **Decreto N°2109/03 "Que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas" en su Art. 57°, el Comité de Evaluación** mediante nota de fecha 10 de marzo de 2014, ha solicitado lo que establece el Art. 57° del mencionado Decreto y posterior que se ratifique o aclare su Oferta, la misma sea remitida en el plazo de 24hs.*
*Se recibe la Nota en fecha 11/03/2014, siendo las 09:12hs. donde la empresa **"AUTOMOTIVE S.A.I.E."** manifiesta que **se ratifican en la presentación de su oferta mediante el "FORMULARIO DE OFERTAS DE LA PLANILLA DE PRECIOS", remitida y recepcionada en tiempo y forma por la Convocante,** Por lo que, se da cumplimiento de esa forma con las disposiciones Legales, conforme a lo dispuesto en el **art. 57** del **Dto. N° 21.909/03** que reglamenta la **Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas".-***

Que, posteriormente como resultado del análisis de cada uno de los documentos mencionados en el cuadro precitado, se ha comprobado que:

*La empresa "**AUTOMOTIVE S.A.I.E", ha presentado en forma deficiente su Formulario de Oferta del Lote N°2 LUBRICANTES, es decir altera el total del monto ofertado específicamente en el ítem. 1 y 2 de la Lista de Precios del Formulario de Oferta, pues sumando todos los ítems el Precio total Ofertado es incorrecto.-***

*Por tanto no ha sido extendida conforme a los términos establecidos en el **Pliego de Bases y Condiciones, Sección VII del Anexo N°1 del Numeral A - Formulario N° 3,** teniendo en cuenta que el **Formulario de Oferta de la Planilla de Precios, es un documento sustancial, para el presente llamado en virtud al Art. 60 del Decreto N°21.909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas.***

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ
GOBERNADOR

En consecuencia se procede a ***desestimar la oferta de la empresa "AUTOMOTIVE S.A.I.E." por no cumplir con las condiciones legales del PBC, a lo establece el Art. 60°, 57° y en concordancia con el Art. 59° del 5° párrafo del Decreto N°21.909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas, por ende no pasan a competir en precios****.-*

Las empresas "BARCOS & RODADOS, YHAGUY REPUESTOS S.A. y MAINTAL S.A", *han presentado fehacientemente los documentos sustanciales, conforme al* ***Art. 60 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas****, por lo que se continuara la evaluación de las mismas, de los documentos posteriores, en virtud al Art. 61 del Dto. N° 21.909 y sus demás concordantes.-"*

Se compara los precios de las ofertas que han cumplido con el suministro de documentación básica de carácter sustancial. Para ello, se considera total de los precios ofertados, con IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

OFERENTES	LOTE N° 1 COMBUSTIBLES	LOTE N°2 LUBRICANTES	TOTAL DE LA OFERTA
1. BARCOS & RODADOS	2.240.860.140	272.995.056.	2513.855.196.
2. YHAGUY REPUESTOS S.A.-	No Cotiza	298.995.334.	298.995.334.
3. MAINTAL S.A	No Cotiza	265.347.484.	265.347.484.

En el Lote N°01*; Se observa que la firma "****BARCOS & RODADOS****", es la única empresa que cotiza para el* ***Lote N°01 "COMBUSTIBLES", la cual ofrece una oferta económica que se ajusta al precio referencial previsto para el presente llamado, en virtud al Reporte del llamado y al Art. 61 del Dto. N° 21.909 y demás concordantes,*** *por lo que se continuara la evaluación de la misma, con otros documentos del presente llamado conforme al* ***PBC****.-*

En el lote N°02 LUBRICANTES*; se selecciona provisoriamente a la empresa* ***"MAINTAL S.A."****, para verificar el cumplimento de los requisitos de calificación posterior,* ***por presentar el precio evaluado como el más bajo, en virtud al al Art. 61 del Dto. N° 21.909 y demás concordantes.-***
Por tanto, la oferta de las empresas ***"BARCOS & RODADOS y YHAGUY REPUESTOS S.A" para el Lote N°2 LUBRICANTES, presentan sus ofertas cuyo montos superan a la oferta más baja en precio****, conforme al* ***Art. 61 del Dto. N°21.909 y demás concordante****.*
Por tanto se descalifica la oferta de la misma.

Que, el informe de Evaluación en su consideración final manifiesta en cuanto sigue: *El informe del miembro del Comité de Evaluación, concluye que: A mérito de cuanto antecede, las empresas* ***"AUTOMOTIVE S.A.I.E. y YHAGUY REPUESTOS S.A"*** *no cumplen con los recaudos legales estipuladas en las Condiciones del Presente llamado, y en Leyes y Decretos que regulan la materia, incurriendo por lo tanto en* ***<u>una causal de descalificación</u>*** *de conformidad a lo dispuesto en el* ***art. 58 del Decreto N° 21.909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas"****.-*
Que, analizado las documentaciones en su aspecto estrictamente legal, y a los efectos de determinar la propuesta más conveniente para los intereses de la Institución, las empresas ***"BARCOS & RODADOS y MAINTAL S.A.",*** *cumplen con las consideraciones legales y técnicas estipuladas en el PBC, no ofrecen observaciones de carácter sustancial, en virtud –*

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA
GOBERNADOR

a lo dispuesto en el art. ***60 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas****, y por ende han demostrado contar con las calificaciones y capacidades necesarias para ejecutar el contrato, además que los precios ofertados se ajustan al precio referencial previsto para el presente llamado,* ***en virtud al Reporte del llamado y al Art. 61 del Dto. N° 21.909 y demás concordantes.-***

Que, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, el informe del Comité de Evaluación de la Gobernación del Alto Paraná, ha ceñido sus actuaciones adecuándose estrictamente a lo establecido en el PBC, la Ley N° 2051/03 y su decreto reglamentario N° 21909, y de esa manera en su conclusión final recomienda ADJUDICAR **el presente proceso de Licitación Pública Nacional, N° 04/2014, (ID N° 267.641)**, para la **"ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – AD REFERENDUM"** a la empresa **"BARCOS & RODADOS para el LOTE N° 1 y a la empresa MAINTAL S.A. para el Lote N°2"** cuyas ofertas reúnen los requisitos exigidos en el **PBC,** ***el importe total ofertado de los lotes N°1 y 2°, es de G.2.506.207.624. (Guaraníes Dos mil quinientos seis millones doscientos siete mil seiscientos veinticuatro.-) – IVA incluido.***

POR TANTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DEL ALTO PARANA;

RESUELVE

Art. 1°. ADJUDICAR el llamado a **Licitación Pública Nacional, N° 04/2014, (ID N° 267.641)**, para la **"ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – AD REFERENDUM"** a la empresa **"BARCOS & RODADOS para el LOTE N° 1** por un monto de **Gs. 2.240.860.140 (Guaraníes Dos mil doscientos cuarenta millones ochocientos sesenta mil ciento cuarenta) y a la empresa MAINTAL S.A. para el LOTE N°2** por un monto de **Gs. 265.347.484 (Guaraníes doscientos sesenta y cinco millones trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro), siendo el importe total ofertado de los lotes N°1 y 2°, es de G.2.506.207.624. (Guaraníes Dos mil quinientos seis millones doscientos siete mil seiscientos veinticuatro.-) – IVA incluido.**

Art. 2°.- SUSCRIBIR los contratos pertinentes conforme a lo estipulado en el PBC.

Art. 3°.- DESIGNAR a Manuel D. Amarilla Britez, Secretario de Servicios Generales , Transporte y Talleres, como responsable personal, Solidaria, Civil y penalmente de la recepción de los bienes adjudicados conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el PBC, precautelando el interés de la institución.-

Art. 4°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de todos procedimientos administrativos necesarios.-

Art. 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

.....	GOBERNACION DE ALTO PARANA	.....
Abog. Elías Bernal Sánchez		*Ing. Justo Aricio Zacarías Irún*
Secretario General		*Gobernador del Alto Paraná*